ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá D.C. requiere suministrar prendas de vestir a los servidores públicos que desarrollan funciones relacionadas con recursos físicos, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de presentación personal, uniformidad e identificación en el ejercicio de las actividades propias de sus empleos.
En atención a la naturaleza de las funciones asignadas, se requiere que los servidores beneficiarios dispongan de prendas adecuadas para el desarrollo cotidiano de sus actividades, que faciliten su identificación institucional, permitan mantener condiciones uniformes de presentación y sean funcionales para la ejecución de labores de los procesos de recursos físicos. Estas actividades exigen el uso frecuente de vestuario con condiciones suficientes de resistencia, comodidad y movilidad, acorde con las condiciones de uso y desgaste propias del servicio.

Adicionalmente, la adquisición se encuentra relacionada con el acuerdo sindical suscrito en el año 2017, particularmente con lo dispuesto en el capítulo V, punto 6, en el cual se estableció el compromiso de “verificar el suministro de accesorios de cafetería, aseo y mantenimiento de elementos y puestos de trabajo”. En desarrollo de dicho compromiso, la Dirección de Talento Humano del Concejo de Bogotá dará continuidad a las acciones orientadas a atender las necesidades del personal de servicios generales, mediante la provisión de prendas que contribuyan al adecuado cumplimiento de las funciones asignadas.

El suministro de estas prendas no responde exclusivamente a criterios de imagen o presentación institucional. Su adquisición busca proporcionar al personal de recursos físicos prendas apropiadas para las condiciones en las que desarrollan sus actividades, contribuir a la preservación de condiciones de higiene, comodidad y movilidad durante la jornada laboral, facilitar la identificación del personal encargado de estas labores y favorecer la prestación continua, ordenada y eficiente de los servicios internos que soportan el funcionamiento de la Corporación. En consecuencia, las prendas deberán reunir condiciones de calidad, durabilidad y funcionalidad acordes con la naturaleza de las actividades desempeñadas y con el período de utilización previsto.

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, considerando que, a partir del año 2002, esta entidad asumió las funciones previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Dicha transición se fundamentó en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C. estableció lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones

"El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.

"Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. Dicho fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda".

Parágrafo del artículo 7

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar el suministro de prendas de vestir adecuadas, funcionales y acordes con las actividades desarrolladas por los servidores beneficiarios del área de Recursos Físicos del Concejo de Bogotá D.C., con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones en condiciones apropiadas de presentación, comodidad, higiene y funcionalidad razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Adquisición de prendas de vestir para los funcionarios de Recursos Físicos del Concejo de Bogotá

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
46181501	Delantales protectores

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar y entregar las prendas de vestir requeridas para los servidores beneficiarios del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con las cantidades, tallas, modelos, materiales, colores, acabados

y demás especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, incluyendo la toma de medidas, presentación de muestras o prototipos, ajustes, transporte y entrega final de los elementos.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

$41.255.000 - CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000362	01/10/2026	O21202010020828221O1	$43.251.313 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: Plazo: 2 Mes(es) y 15 Día(s) Fondo Cuenta Concejo de Bogotá Contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:

Un (1) único pago, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá acreditar que las prendas de vestir ofrecidas cumplen con las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias, de conformidad con los materiales, diseños, características, acabados y demás requisitos definidos por la Entidad.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo

establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 49,9%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres". La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, el contratista antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato debe allegar un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

22. El Contratista dará cumplimiento estricto de los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la entidad, así como a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual. El contratista manifiesta conocer los procedimientos, guías y formatos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad y se obliga a su implementación durante toda la vigencia del contrato.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente". Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar las cantidades de cada una de las prendas de vestir establecidas en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias, de conformidad con los materiales, diseños, modelos, colores, dimensiones, acabados, bordados y demás características técnicas establecidas.

2. Realizar, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la toma y verificación individual de las tallas y medidas de los servidores beneficiarios, respecto de las prendas

que así lo requieran, utilizando personal idóneo y los instrumentos necesarios para garantizar su adecuado ajuste. El contratista deberá consolidar la información en una matriz de tallaje, la cual será presentada al supervisor del contrato para su conocimiento y validación previa al inicio de la confección o suministro.

3. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una muestra o prototipo de cada tipo de prenda y calzado requerido, elaborado de conformidad con los modelos, diseños, colores, materiales, bordados, accesorios, acabados y demás especificaciones técnicas previamente definidas en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias. El supervisor verificará y aprobará su conformidad con dichas especificaciones.
4. El supervisor verificará su conformidad con las condiciones técnicas establecidas y comunicará por escrito su aprobación o las observaciones correspondientes. La producción o suministro definitivo deberá efectuarse con fundamento en las muestras o prototipos aprobados.
5. El contratista será responsable de reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los ocho días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, las prendas que no correspondan a las tallas o medidas registradas en la matriz de tallaje, siempre que la inconsistencia le sea imputable.
6. Entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato una vez recibida la comunicación escrita mediante la cual el supervisor apruebe la matriz de tallas y las muestras o prototipos, según corresponda, en el lugar definido por la Entidad y de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de empaque establecidas en los documentos contractuales. Efectuar la entrega de los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato.
7. Ofrecer una garantía de seis (6) meses por defectos de fabricación y daños no atribuibles al usuario para todos los elementos ofrecidos. Durante este período, se compromete a reemplazar, sin ningún costo para la Entidad, los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones, tales como tallas y medidas o calidad, en los términos que establezca el supervisor del contrato.
8. Proporcionar las prendas de vestir objeto del contrato, nuevas, de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad.
9. Mantener fijos los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Entregar las prendas de vestir debidamente empacadas y protegidas para soportar el almacenamiento en condiciones adecuadas.
11. Asumir los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato, garantizando que sean recibidos por la Entidad en óptimas condiciones de calidad, integridad y empaque. El contratista responderá por las pérdidas, daños o deterioros ocurridos hasta su entrega y recibo por parte de la Entidad.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”. Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El análisis de la información que sustenta la presente contratación se encuentra desarrollado en el Análisis del Sector Económico y de Oferentes y en el Estudio de Presupuesto, documentos mediante los cuales se examinaron las condiciones económicas, comerciales, técnicas y de oferta del mercado, la existencia de potenciales proveedores, los antecedentes de contratación y las variables necesarias para estructurar las condiciones del proceso y determinar el presupuesto oficial. Estos documentos se incorporan como soportes y hacen parte integral de los estudios previos de la contratación.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

El soporte de los cálculos del presupuesto oficial y de los precios unitarios se encuentra contenido en el Estudio de Presupuesto elaborado para el presente proceso, en el cual se efectuó la consulta de precios del mercado, se analizaron las cotizaciones recibidas y se determinaron los valores unitarios de referencia de los bienes

requeridos. Dicho documento se incorpora como soporte y hace parte integral de los estudios previos del proceso de contratación.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: No

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20	% del Valor Total del Contrato	Desde el recibo a satisfacción de los bienes y por el término de la garantía técnica, correspondiente a seis (6) meses.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10	del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento del Contrato	30	del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas

adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Analizadas la naturaleza, alcance y condiciones técnicas del presente proceso, el área solicitante determina que resulta procedente la aplicación de la medida afirmativa para la vinculación de mujeres, toda vez que la ejecución contractual no se limita a la adquisición y entrega de bienes previamente terminados, sino que comprende actividades asociadas a la toma y verificación de tallas y medidas, elaboración y presentación de muestras o prototipos, ajustes y confección o producción de las prendas, conforme con las especificaciones técnicas particulares establecidas por la Entidad.

En consecuencia, si bien dentro de las condiciones técnicas no se exige al contratista la conformación de un equipo de trabajo con perfiles específicos, la naturaleza de las actividades requeridas supone la participación de personal durante la ejecución contractual, razón por la cual no se configura, para el caso concreto, la excepción prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 para aquellas adquisiciones de bienes y servicios que, por su naturaleza, no requieran personal para su ejecución.

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis de las actividades que integran su ejecución, el proceso se enmarca en la rama de actividad económica Industria manufacturera, dentro de la cual se encuentra la confección y producción de prendas de vestir. Por tanto, conforme con el porcentaje establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, resulta aplicable un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres del cuarenta y nueve coma nueve por ciento (49,9 %) del personal vinculado para la ejecución del contrato.

En desarrollo de lo anterior, se incorporará dentro de las obligaciones contractuales la obligación de vincular y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del 49,9 % de mujeres, garantizando la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y promoviendo, cuando corresponda, la priorización de mujeres respecto de quienes concurran factores que acentúen su vulnerabilidad.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que por el plazo

limitado previsto para la ejecución del contrato, la incorporación de esta obligación implicaría para el contratista adelantar actividades adicionales de identificación, vinculación, verificación y coordinación con personas pertenecientes a las poblaciones señaladas, lo cual, dadas las condiciones temporales del proceso, podría generar cargas operativas adicionales y afectar la oportunidad en la ejecución y entrega de los bienes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, atendiendo al análisis de oportunidad y conveniencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se establece esta obligación, sin perjuicio de que el contratista, en desarrollo de sus políticas internas de responsabilidad social o inclusión, pueda vincular o acudir voluntariamente a personas pertenecientes a dichas poblaciones.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, determina que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Sin embargo, efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir por lo menos una de las condiciones especiales de ejecución antes mencionadas, en razón a que no se considera técnica ni operativamente viable incluir alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas, teniendo en cuenta que para la ejecución del presente contrato la Entidad no exige la subcontratación de bienes o servicios ni la conformación de un equipo de trabajo específico.

Adicionalmente, el proceso cuenta con un plazo limitado de ejecución en este contexto, la incorporación de condiciones adicionales asociadas a procesos de identificación, vinculación, subcontratación o verificación podría generar cargas operativas que afecten la oportunidad y continuidad de la ejecución contractual y el cumplimiento de los tiempos previstos para la entrega de los bienes.

En consecuencia, atendiendo al análisis de conveniencia y oportunidad realizado para el caso concreto, no se incorpora una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio de las acciones de inclusión que el contratista pueda implementar voluntariamente en desarrollo de sus políticas internas.

INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES PROFESIONALES O TECNÓLOGOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 8º de la Ley 2119 de 2021 “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes” establece que las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que para la ejecución del objeto contractual se requiera disponer de personal.

Analizada la naturaleza y alcance del presente proceso, se evidencia que las condiciones técnicas no contemplan la exigencia de un equipo de trabajo específico ni establecen perfiles profesionales o tecnólogos mínimos para la ejecución del contrato, toda vez que las obligaciones están orientadas al suministro de los bienes requeridos, conforme a las especificaciones, cantidades, muestras, tallas, condiciones de calidad y entrega definidas por la Entidad.

En consecuencia, no resulta procedente establecer para el presente proceso una obligación específica de vinculación laboral o contractual de jóvenes profesionales o tecnólogos, dado que la Entidad no exige al contratista la disposición de personal con dichos perfiles como condición necesaria para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, tampoco resulta aplicable la identificación de perfiles mínimos de formación profesional o tecnológica ni la determinación de un porcentaje de vinculación asociado a esta medida, en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 2119 de 2021.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA

Firmado digitalmente por: ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA
Serial del certificado: 5484897083693681789
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Despacho del Secretario Distrital de Hacienda
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/10/27 12:04:36 - 05:00

@InnaDigital1

Nombre: Erwin Homero Villegas Parra
Cargo: Asesor - Dirección Administrativa y Financiera

Elaborado por:	Señor/a ANGIE ESPINOSA
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II